



COPIA FOTOSTÁTICA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
NO VALIDA PARA EFECTOS LEGALES QUE OBRAN EN EL AREA DE
COMUNICACION Y GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Resolución de Gerencia General Regional
No. 662-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 03 OCT 2007

VISTO; el Informe N°004-2007-GOBIERNO REGIONAL-CPAI DEL 17.09.2007 de la Comisión Permanente N° 2 de Procesos Administrativos Investigatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia General Regional N° 573-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 16 de agosto del 2007, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, dispuso instaurar Proceso Administrativo Investigatorio al Señor LUIS ALBERTO CUADROS FARFAN, trabajador contratado bajo la modalidad de plazo fijo de la Oficina de Logística del Gobierno Regional del Callao, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento Interno de Procesos Investigatorios, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2005-REGION CALLAO-PR de fecha 13 de abril del 2005, modificado por Resolución Ejecutiva Regional N° 144-2005-REGION CALLAO-PR de fecha 15 de junio del 2005;

Que, por Informe N°004-2007-GOBIERNO REGIONAL-CPAI del 14.09.2007, la Comisión Permanente N°2 de Procesos Administrativos Investigatorios, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 16° incisos c),d),e)f) y g) del Reglamento Interno de Procesos Administrativos Investigatorios, citado en el considerando precedente, ha recomendado se sancione con la suspensión sin goce de haber por treinta días al señor LUIS ALBERTO CUADROS FARFAN, trabajador contratado bajo la modalidad de plazo fijo de la Oficina de Logística del Gobierno Regional del Callao, quien ha inobservado lo dispuesto en la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética, concordado con el artículo 15° del Reglamento Interno de Trabajo Institucional, vigente a la fecha de la comisión de la falta; incumpliendo las obligaciones establecidas en el literal a) del artículo 17° del precitado Reglamento, estando incurso en las prohibiciones dispuestas en el literal f) del artículo 18° del mismo cuerpo legal; por la comisión de los hechos graves con respecto a la Orden de Compra N° 2007-000351 a través de la cual se llevó a cabo el proceso de adquisición de una cámara fotográfica digital marca Canon, Modelo S3 IS y una filmadora digital marca Sony, a precios superiores de los que se pueden obtener en las empresas comerciales más importantes del mercado local, determinándose por ello, un importe en exceso ascendente a S/. 1,678.00. Sumándose a lo expuesto el hecho que salvo que se le informara expresamente a la Empresa que proporcionó los



COPIA FIDEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
OPORTUNA Y NECESARIA PARA QUE OPERE EN EL AMBITO DE
SU VALOR JURIDICO Y ADMINISTRATIVO
ANTHONY HERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

equipos mencionados difícilmente pudieron tomar conocimiento de este proceso, sobre todo si tomamos en cuenta que en la publicidad de las páginas amarillas de la guía telefónica, la Empresa favorecida no se dedica a la venta de estos equipos y en cambio las que si tienen este giro de negocio tuvieron escasas posibilidades de participar por los periodos de tiempo tan ajustados, habiendo sido presentada la información al CONSUCODE por el procesado.

Que, los precitados cargos, han sido debida y oportunamente comunicados al procesado garantizado escrupulosamente el derecho de defensa del mismo, sin que éste desvirtúe en forma alguna los cargos que se le imputan, los cuales han sido objetivamente acreditados en el procedimiento administrativo, según lo informado y recomendado por la Comisión;

Que, así mismo con el informe indicado en la parte expositiva de la presente resolución, la Comisión Permanente N°2 de Procesos Administrativos Investigatorio, recomienda se declare nulo de oficio, el Proceso de Menor Cuantía N° 164-2007-Región Callao a través del cual se llevó a cabo el proceso de adquisición de una cámara fotográfica digital marca Canon, modelo S3 IS y una filmadora digital marca Sony modelo DCR-SR40 a la empresa Consorcio Eléctrico E & J S.A.C, desde su convocatoria hasta la emisión de la Orden de Compra N° 2007-000351 de fecha 30 de marzo del 2007, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 201.1 y 202.2 del artículo 202° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, pues se advierte que en el proceso de menor cuantía referido anteriormente llevado a cabo por la Oficina de Logística se produjeron gravísimos hechos en el trámite del mismo, detectados por el Organismo de Control Institucional, lo que constituye causal de nulidad establecido en el numeral 1 del artículo 10° del precitado cuerpo legal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades delegadas a la Gerencia General Regional, de acuerdo al Artículo Primero inciso 14° de la Resolución Ejecutiva Regional N°072 del 26 de Enero de 2007; contando con la opinión favorable de la Comisión Permanente N°2 de Procedimiento Administrativo Investigatorio, y el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer la sanción de **SUSPENSION SIN GOCE DE HABER POR TREINTA DIAS** al señor **LUIS ALBERTO CUADROS FARFAN** trabajador contratado bajo la modalidad de plazo fijo de la Oficina de Logística del Gobierno Regional del Callao, por las razones expuestas en la parte




ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que de conformidad a lo dispuesto establecido en el numeral 1 del artículo 10º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordado con lo establecido en los numerales 201.1 y 202.2 del artículo 202º del mismo cuerpo legal, la Gerencia de Administración proceda a declarar nulo de oficio, el proceso de menor cuantía N° 164-2007-Región Callao a través de la cual se llevó a cabo el proceso de adquisición de una cámara fotográfica digital marca Canon, modelo S3 IS y una filmadora digital marca Sony modelo DCR-SR40 a la empresa Consorcio Eléctrico E & J S.A.C, desde su convocatoria hasta la emisión de la Orden de Compra N° 2007-000351 de fecha 30 de marzo del 2007, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- Notificar en forma personal la presente resolución al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL